

IQUIQUE, 16 de abril de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0875.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Exento N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- Las Atribuciones y Facultades que confiere el artículo 41° y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c.- El Decreto Exento N° 0180 de 27.01.2015, que delega facultades para firmar resoluciones exentas que autoricen adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a la Ley N° 19886 de “Ley de Compras Públicas y Reglamento”.

d.- El Decreto Exento N° 1998 de 01.10.2018, que modifica Decretos Exentos N° 2380 de 24.11.2014, 0148 de 26.01.2015 y 0180 de 27.01.2015, en el sentido que se indica.

e.- El Decreto Exento N° 0361 de 01.03.2018, que modifica Decreto Exento N° 0180 de fecha 27.01.2015.-

f.- El Memorando N° 98175 de 11.04.2019 de Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Delégase en los funcionarios de la Sede Victoria que se indican en el N° 3 de este instrumento, la facultad de firmar en representación del Rector, resoluciones exentas que se dicten en el marco de la Ley N° 19.886 de Ley de Compras Públicas y Reglamento, respecto de las siguientes materias:

- a) Aprobación de Bases de Licitación pública o privada para procesos de adquisición hasta 1000 UTM.
- b) Adjudicación o re adjudicación de procesos de compras de bienes y servicios hasta 1.000 UTM, cualquiera sea la fuente de financiamiento. Si el bien adquirido es activo fijo, deberá ser incorporado al registro de éstos, informando a la Unidad de Adquisiciones en el momento de su recepción.

- c) Las que declaren desierto y/o inadmisibles procesos de compras de bienes y servicios hasta 1.000 UTM, cualquiera sea la fuente de financiamiento.
- d) Las que autoricen tratos directos contemplados en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886 y numeral 7, letra n.

2.- Para la contratación o trato directo en virtud de la causal establecida en la letra k) del artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886, se deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento sancionado por Decreto Exento 343 de fecha 11 de abril del año 2012.

3.- Los funcionarios y sus subrogantes a quienes se delegan la facultad de firmar en representación del Rector resoluciones exentas en las materias establecidas en el numeral anterior, son los que a continuación se individualizan.

- a) Don Marco Concha Díaz, Rut: 15.147.207-9, en calidad de titular.
- b) Don Wladimir Raúl Carrasco Cayupe, Rut 13.960.648-5, en calidad de subrogante.

4.- Asígnese funciones como Ministro de Fe Ad-Hoc, a los funcionarios de la Unidad Académica que a continuación se indican, para firmar como titulares o subrogantes, las resoluciones exentas que se dicten en el marco de la delegación establecida en los números 1 y 2 del presente instrumento.

- a) Don Pablo Sanhueza Carrasco, Rut 15.210.824-9, como titular.
- b) Don Rosendo Melin Antileo, Rut 9.846.900-1, como subrogante.

5.- Las Resoluciones Exentas llevarán las firmas de los Funcionarios a quienes se les ha delegado la facultad de firmar en representación del Rector, según corresponda, o de sus subrogantes, y la firma de los funcionarios a quienes se les ha asignado la función de firmar como Ministro de Fe Ad-Hoc, según corresponda, o de sus subrogantes.

En todo caso, deben ser suscritos "Por orden del Rector" y se someterán en todo a las normas sobre emisión y controles existentes.

6.- Para los efectos de su ordenamiento, las Resoluciones Exentas deberán ser fechadas y numeradas correlativamente. Cada año se iniciará la numeración con el número 1 precedido del numeral 0, agregándose a dicho número, separado por una raya, la decena y la unidad del año de su emisión; además, entre los vocablos "Resolución Exenta" y el número de orden deberán incorporarse las siglas que individualizan la instancia emisora.

7.- Todos los procesos de compras de bienes y servicios entre 100 y 1.000 UTM cuyas Resoluciones se firmen en virtud de esta delegación, antes de publicarse en el Portal, deberán someterse a control previo de legalidad

8.- Lo dispuesto en el presente decreto entrará en vigencia a contar de la total tramitación del presente decreto.



9.- Déjese sin efecto todo Decreto Exento anterior que delega facultades en los términos sancionados por este instrumento.

10.- Los funcionarios señalados en el numeral 3, deberán llenar planilla excel de transparencia activa, y remitirla, a más tardar el día 5 de cada mes o el día hábil siguiente a éste, junto a copia en formato PDF de los actos administrativos dictados conforme al presente instrumento a la Unidad de Adquisiciones para dar cumplimiento a la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

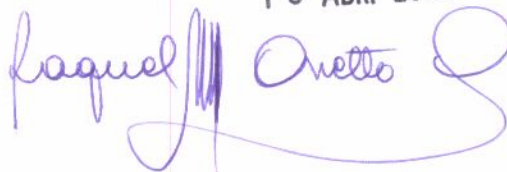
- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019,-
GSB/ECS/rec



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

18 ABR. 2019



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	11 ABR. 2019
Nº Reg.:	416.-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. HÉCTOR VARAS MEZA**
Vicerrector / Vicerrectoría De Administración Y Finanzas / Sede Iquique

REF : Solicita Emisión De Decreto Por Traslado Del Sr. Gerald Juica

FECHA : Jueves, 11 de Abril de 2019

Estimado Secretario General:

De acuerdo a lo informado por el Sr. Rector acerca del traslado del funcionario Sr. Gerald Juica, a la Casa Central de Iquique, solicito a Ud. la emisión del siguiente decreto:

Atribuciones para la firma de resoluciones exenta de compras públicas en la sede de Victoria, en representación del Rector:

1. Don Marco Concha Díaz, en calidad de titular, **15.147.207-9**
2. Don Wladimir Carrasco Cayupe, en calidad de subrogante. **13.860.648-5**

Los funcionarios a quienes se asignan funciones como Ministro de Fe Ad-Hoc, para firmar como titular y subrogante de resoluciones exentas:

1. Don Pablo Sanhueza Carrasco, en calidad de titular, **15.210.824-9.-**
2. Don Rosendo Melín Antileo, en calidad de subrogante **9.846.900-1.-**

Atte.,

HVM/hvm
Cc: Ethel Barrera Berrios
Cc: Gerald Juica Mujica



HÉCTOR VARAS MEZA
Vicerrector / Vicerrectoría De Administración Y Finanzas
CDT: 2019afabc55f3cfc9436f3

